

# Requisitos Generales

Los requisitos generales para realizar la inscripción, modificación de datos y desinscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, son los siguientes:

a) Documento de identificación original, vigente y en buen estado de la persona física que realiza el trámite

1. En caso de ser costarricense se debe presentar la cédula de identidad vigente.
2. Cuando sea extranjero residente en el país deberá exhibir el DIMEX), el pasaporte vigente.
3. Si es un representante legal extranjero, el documento y número de identificación debe coincidir con el de la certificación de personería, o demostrar con un documento fehaciente el cambio respectivo.

b) Certificación de personería jurídica

Se requerirá la certificación original de personería jurídica cuando:

1. El representante legal sea extranjero y su nombramiento haya sido inscrito con pasaporte u otro documento diferente al DIMEX.
2. La inscripción del nombramiento o renovación de la representación legal tenga menos de un mes de realizada.
3. La representación legal contenga cláusula de prórroga automática.
4. La representación legal se inscriba en una entidad distinta del Registro Nacional, por ejemplo: Registro de asociaciones cooperativas del Ministerio de Trabajo, registro de asociaciones de desarrollo de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, entre otras.

c) Numero de medidor o número de NISE o de contrato de servicio público de electricidad del domicilio fiscal del obligado

Este requisito aplica cuando se registre el domicilio fiscal o su cambio, así como el domicilio del representante legal o apoderado generalísimo.

Este requisito se omitirá cuando el obligado tributario demuestre, por los medios que resulten idóneos y a satisfacción de la Administración Tributaria, que no tiene suscrito ningún servicio eléctrico.



# Requisitos Específicos

Además de los requisitos generales, se deben aportar los documentos que se indican en el Anexo 2 de la [Resolución DGT-R-060-2017](#) para cada uno de los casos que se indican a continuación, para consultarlos ingrese a cada enlace.

a) Cuentas en participación

b) Sucesiones indivisas

c) Fideicomisos de inversión, administración y patrimoniales

d) Fondos de inversión

e) Asoc. Adm. de sistemas de acueductos y alcantarillados comunales (ASADAS)

f) Menores de edad

g) Junta de Educación (escuelas), Junta Administrativa (colegios), Patronatos Escolares inscritos en el Registro Ministerio de Educación Pública

h) Empresas en Régimen Zona Franca, Ley 7210



i) Empresas en Régimen de Perfeccionamiento Activo

j) Asociaciones declaradas de utilidad pública o sin fines de lucro

k) Energías renovables

l) Casinos o salas de juego

m) Sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, junta nacional de ferias, federaciones, confederaciones, centros agrícolas cantonales sociedades anónimas; entre otros

n) Establecimiento de compra y venta de mercancía usada

o) Establecimiento casas de empeño y/o de préstamos sobre bienes en garantía

p) Sociedades de hecho

q) Micro, pequeñas o medianos productores de productos agrícolas orgánicos



r) Agentes de retención o informantes



s) Imprentas Autorizadas



t) Comercializador de vehículos usados



u) Proveedor de cajas registradoras autorizadas



v) Sociedades fusionadas



w) Sociedades quebradas, disueltas o liquidadas



x) Muerte del obligado tributario

